

## **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**EXP: 11001310301120210034000**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, donde se declaró la nulidad de lo actuado en el trámite de primera instancia, a partir de la sentencia emitida el 01 de octubre de 2021.

Así las cosas, por secretaría, proceda a oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto proferido el 23 de septiembre de 2021, esto es, publicar en la página web de la Convocatoria No. 635 de 2018 - Sector Defensa, un aviso que contenga la totalidad de la información que identifica el presente proceso, y la indicación del derecho que les asiste a los participantes del referido proceso de selección, de intervenir y ejercer sus prerrogativas de contradicción y defensa al interior del trámite constitucional, dentro del término de los dos (2) días siguientes a la fijación del referido comunicado, último éste respecto del cual se deberá dejar constancia de fijación y desfijación.

Por Secretaría ofíciase a la CNCS para que proceda de conformidad y acredite la orden impartida dentro de los dos (2) días siguientes a la respectiva comunicación. Vencido el término allí señalado, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite de la tutela.

**CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**